

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
—
CIRCULARES

Teniendo necesidad de ausentarme en el día de hoy de esta población, hago entrega del Gobierno civil de la provincia al Secretario del mismo D. Arturo López Llasera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 25 de marzo de 1895.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Habiendo tenido necesidad de ausentarse de esta población el señor Gobernador civil de la provincia D. Pablo de Fuenmayor, en el día de hoy me he hecho cargo del Gobierno civil de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 25 de marzo de 1895.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Agricultura, Industria y Comercio.

No habiendo remitido los señores Alcaldes que se citan el estado de la producción de aceites

reclamado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 34, correspondiente al día 12 de febrero, se les previene que de no remitirle sin excusa ni pretexto de ningún género en el término de ocho días, saldrán delegados de mi autoridad á costa de los señores Alcaldes para tomar los datos que se reclaman.

Logroño, 21 de marzo de 1895.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

* * *

- PUEBLOS QUE SE CITAN**
- Partido de Arnedo.**
- | | |
|------------------------|----------------------|
| Aguilar del río Alhama | Munilla |
| Arnedo | Ocón |
| Arnedillo | Quel |
| Bergasa | El Redal |
| Córrera | Santa Eulalia Bajerá |
| Cornago | Tudelilla |
| Grávalos | Valdemadera |
- Partido de Calahorra.**
- | | |
|-------|-----------|
| Autol | Calahorra |
|-------|-----------|
- Partido de Haro.**
- | | |
|-----------|---------|
| Abalos | Briones |
| Anguciana | Foncea |
| Briñas | Gimileo |
| Villalba | Sojuela |
- Partido de Logroño.**
- | | |
|-----------|------------------|
| Agoncillo | Leza de río Leza |
| Alberite | Logroño |
| Arrubal | Medrano |
| Cenicero | Murillo |
| Clavijo | Nalda |
| Entrena | Ribaflecha |
| Fuenmayor | Sorzano |
| Jubera | Viguera |
| Lagunilla | Villamediana |
- Partido de Nájera.**
- | | |
|--------------------|--------------|
| Alesón | Canales |
| Anguiano | Hormilla |
| Arenzana de Arriba | Hormilleja |
| Azofra | Manjarrés |
| | Santa Coloma |

- | | |
|--------------------|-------------------|
| Badarán | Ventosa |
| Baños de río Tobía | Ventrosa |
| Berceo | Villar de Torre |
| Bezares | Villavclayo |
| Bobadilla | Viniegra de Abajo |
| Brieva | |
- Partido de Santo Domingo**
- | | |
|---------------|-------------------|
| Bañares | Tormantos |
| Cirueña | Valgañón |
| Hervías | Villalobar |
| Santo Domingo | Villarta Quintana |
| Santurde | |
- Partido de Torrecilla.**
- | | |
|-----------|------------------|
| Almarza | Nestares |
| Laguna | Pinillos |
| La Santa | Pradillo |
| Luzas | El Rasillo |
| Lumbreras | Torre de Cameros |

Ministerio de Fomento
—
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Alfaro, provincia de Logroño, firmada por la Sección 3.ª de dicha Junta con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la mencionada provincia y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la clasificación á los efectos prevenidos en la expresada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 28 de noviembre de 1894.—López Puigcerver.—Rubricado.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Véase el estado de la pág. 3.ª)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MILLÁN DE YÉCORA.

Don Claudio Rodrigo, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de San Millán de Yécora, Certifico: Que en el libro de actas de dicha Junta, al folio segundo, se halla la siguiente:

«En San Millán de Yécora á diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco y hora de las once de su mañana, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriacó Díez, se reunieron en la sala de sesiones, los Sres. D. Eladio Barrasa, Justo García, Rafael San Millán, Marcelino Ruiz, Domingo Barrasa, Ramón Barrasa, Domingo Díez, Gaspar López, Francisco San Millán, Rosendo Martínez y Miguel Cantabrana, los cuales componen la Junta municipal con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96.

Abierta la sesión se leyeron por el Secretario la Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y las partidas de gastos é ingresos de dicho presupuesto, revisando todas y cada una de ellas á fin de introducir todas las economías susceptibles.

Verificada dicha revisión de la que resultaron algunas modificaciones, como se prueba con el estado comparativo que acompaña al mismo y considerando que no pueden hacerse mayores rebajas en los gastos sin desatender los servicios de la administración que son en su mayor parte obligatorios y los voluntarios de indisputable conveniencia ni aumentar tampoco los ingresos que consisten en el producto de las inscripciones intrasferibles, recargo del 16 por 100 sobre inmuebles y subsidio industrial, 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y el 50 por 100 en cédulas personales, calculándose todos ellos en la cantidad de 1688'31 pesetas y los gastos en la de 2.800'50 pesetas apareciendo un déficit considerable 1112'19 pesetas que es indispensable nivelar con recursos extraordinarios; la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía adoptar para ob-

tener el ingreso de esta suma por el medio menos gravoso al vecindario.

Y resultando tras una razonada discusión que los recursos ordinarios no pueden producir mayor aumento por hallarse aceptados en el máximo que autoriza la legislación vigente y que el arbitrio de pesas y medidas no merece asignarle cantidad por que resultaría ilusorio á causa del reducido personal con que cuenta este pueblo, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un recurso extraordinario sobre el consumo de paja, leña y patatas por ser el único que puede ofrecer el resultado que se apetece una vez obtenida la competente autorización cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen que se detalla en la tarifa adjunta el que desde luego señala la Corporación, sin que exceda dicho tipo del 25 por 100 del precio medio que en esta tienen las referidas especies, conforme á la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y calculándose un consumo de 70.500 kilogramos de paja, 83698 de leña y 25.100 de patatas en todo el año, que viene á producir las expresadas 1112'19 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto.

Por último se dispuso que este acuerdo se exponga al público por diez días y que se remita copia al Sr. Gobernador de la provincia para que lo haga insertar en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido en dicha Real orden circular y que trascurrido dicho plazo se instruya el oportuno expediente remitiéndolo á la Superioridad. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que certifico.—Ciriaco Díez.—Eladio Barrasa.—Justo García.—Rafael San Millán.—Marcelino Ruiz.—Domingo Barrasa.—Ramón Barrasa.—Domingo Díez.—Gaspar López.—Francisco San Millán.—Rosendo Martínez.—Miguel Cantabrana.—Claudio Rodrigo, Secretario.»

Concuerda exactamente con el original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el señor Alcalde en San Millán de Yécora á doce de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Claudio Rodrigo.—V.º B.º El Alcalde, Ciriaco Díez.

TARIFA de los precios y artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 17 del actual, para cubrir el déficit de 1112'19 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario formado para el año económico de 1895 á 1896, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Precio medio. Pesetas.	CONSUMO	Arbitrio. Pesetas.	TOTAL	
Paja.	11'5 kilos	0'25	70.500 kilos	0'005	352'50	
Leña.	Id.	0'25	83.698	0'005	418'49	
Patatas.	Id.	0'75	25.100	0'012	341'20	
					TOTAL.....	1112'19

Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra,

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo, referente á causa seguida en el suprimido Juzgado de instrucción del partido de Alfaro, sobre lesión causada á Francisco Urriza Ondarra, contra Isidoro Gutiérrez Fernandez, ambos vecinos de la villa de Aldeanueva de Ebro, tengo acordado en providencia dictada en la misma la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes embargados al citado Isidoro, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de abril y hora de las once y media de la mañana sin sujeción á tipos de los bienes que á continuación se expresan:

Pesetas.

- 1.º Una casa sita en dicha villa de Aldeanueva de Ebro, calle de la Diezma número ocho, que consta de un piso por nivel y buhardilla, siendo su superficie treinta metros. Linda por derecha, Gregorio Fernández é Izquierda, Valentín Rodríguez y espalda, Justo Marín, tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350
- 2.º Una cuba para tener

vino, de cabida de unas doscientas cántaras, tasada en ciento cinco pesetas. 105

3.º Cuatro sillas de las llamadas de Vitoria, en mediano uso, tasadas cada una á peseta, su total cuatro pesetas. 4

En el acto de la subasta se observarán las condiciones prevenidas por la ley en el procedimiento de apremio.

Dado en Calahorra á veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G.ª de Juan.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comin.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel María Espinosa Espinosa, Alcalde accidental de esta villa de Ausejo,

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Ausejo, 15 de marzo de 1895.—Manuel M. Espinosa.

Don Manuel Fernández y Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1895 á 96; los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos traslativos de dominio; pues pasado el plazo señalado, no serán admitidas.

Santa María, 16 de marzo de 1895.—El Alcalde, Manuel Fernández.

El día 26 del actual y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de este distrito municipal de la de tres años ó sea 1895, 96, 97 y 98, bajo el tipo de 1267 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos esta-

blecidos por la ley, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Torcuato, 17 de marzo de 1895.—El Alcalde Pedro Lumberras.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los que deseen desempeñar dichas plazas, que reunirán los requisitos establecidos en el reglamento de 10 de abril de 1871, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud al Juez municipal que suscribe en el término de quince días contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera 18 de marzo de 1895.—El Juez municipal, Antonio del Pozo.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa dotada con el haber anual de 999 pesetas y 175 pesetas por un auxiliar temporero, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aguilar, 19 de marzo de 1895.—El Alcalde interino, Segundo Miguel.

El día 19 del actual, desapareció de la jurisdicción de Alberite, un potro de tres años de edad, de la propiedad de Domingo Benito y Alonso, el cual según indicios ha debido pasar por la jurisdicción al anochecer de dicho día y cuyas señas se expresan á continuación.

Alzada siete cuartas, edad tres años, pelo negro, con media estrella blanca en la frente y un lunar blanco encima del lomo; lleva herraduras en las cuatro extremidades teniendo los callos doblados en las manos, la cola larga y negra, con pelos blancos en el nacimiento, y con un cabezón bueno y ronza arrastrados.

Se suplica á la persona que lo recoja ó sepa su paradero, avise al dueño que vive en Alberite, quien pagará los gastos que hubiere originado.

Entrena, 20 de marzo de 1895.—El Alcalde accidental, Felipe Ruedez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Logroño.

Partido judicial de Alfaro.

RELACIONES números 1, 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de enero de 1862, ley de 24 de mayo de 1863 y reglamento de 1862, impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, destinados á Dehesas boyales y declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación. Madrid, 11 de junio de 1894.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de Montes. Sección 3.^a*

RELACION n.º 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de noviembre de 1877 comprensiva de los montes públicos que resultan enagenables.

de orden	NÚMERO	en el estado número 2 de plan de 1877 é. 78.	en el catálogo . .	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRES de los montes.	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. <i>Pesetas.</i>	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los límites generales. <i>Hectáreas.</i>	Posida por particulares. <i>Hectáreas.</i>	Monte reconocido público. <i>Hectáreas.</i>				
1				Alfaro		Yerga		1098			1098			
2				Rincón de Soto	Al Municipio de dicho término	Soto Boyal		43			43			
3				Idem		Soto Ramillo		9			9			
							TOTAL.....	1150			1150			

Madrid, 11 de junio de 1894.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes. Sección 3.^a*

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. <i>Hectáreas.</i>
		Total comprendida entre los límites generales. <i>Hectáreas.</i>	Posida por particulares. <i>Hectáreas.</i>	Areas.	
Primera.. . . .	"	"	"	"	"
Segunda.. . . .	"	"	"	"	"
Tercera.. . . .	"	"	"	"	"
Cuarta.. . . .	"	"	"	"	"
Quinta.. . . .	3	1150			1150
TOTAL GENERAL.. . . .	3	1150			1150

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 15.933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.—Véase el núm. 66.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos a la Contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Número.....	Clase.....	Tarifa.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejercee.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Annualmente. Pesetas.	Semestralmente. Pesetas.
33	1	5.ª	1.ª	1 Círculo de La Fraternidad		Café en sociedad	Muro del Siete	132	21 12	153 12	09 19	162 31		
34	2	"	"	2 Patricio Gómez		Droguería	Colegio	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
35	3	"	"	3 Pablo Fernández		Id.	Mercado	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
36	4	"	"	4 Pedro Lombera López		Camas de hierro	Calceterías	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
37	5	"	"	5 Claudia Regadera Sanz		Vendedor de tejidos por menor	Compañía	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
38	6	"	"	6 Pedro Labad y Hermanos		Id.	Mercado	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
39	7	"	"	7 Juan Cruz Larrea		Id.	Id.	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
40	8	"	"	8 Tomás Martínez		Id.	Id.	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
41	9	"	"	9 Ramón Pons		Id.	Sagasta	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
42	10	"	"	10 Gonzalo López y Compañía		Id.	Mercado	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
43	11	"	"	11 Juan Cruz Larrea		Id.	Sagasta	264	42 24	306 24	18 38	324 62		
44	12	6.ª	"	12 Félix Marañón		Ropas hechas generales ordinarios	Mercado	240	38 40	278 40	16 70	295 10		
45	13	"	"	13 Eugenio Amalric		Vendedor de velas y lámparas	Id.	240	38 40	278 40	16 70	295 10		
46	14	"	"	14 Sres. Maguregui Ramírez		Quincalla y bisutería ordinaria	Colegio	240	38 40	278 40	16 70	295 10		
47	15	"	"	15 Eduardo Jiménez		Id.	Mercaderes	240	38 40	278 40	16 70	295 10		
48	16	"	"	16 Cipriano Sáenz		Id.	Mercado	240	38 40	278 40	16 70	295 10		
49	17	"	"	17 Gregorio Pozueta		Id.	Id.	240	38 40	278 40	16 70	295 10		
50	18	"	"	18 Telesforo Pérez		Vinos por mayor	Id.	240	38 40	278 40	16 70	295 10		
51	19	7.ª	"	19 José Sáenz		Vendedor por mayor garbanzos, arroz &c.	Compañía	215	34 40	249 40	14 99	264 39		
52	20	"	"	20 Lucas Bergerón		Idem de instrumentos matemáticos física &c.	Sagasta	215	34 40	249 40	14 99	264 39		
53	21	"	"	21 Eduardo Acot		Idem de máquinas de coser	Id.	215	34 40	249 40	14 99	264 39		
54	22	"	"	22 Marcial Alonso		Idem de relojes de todas clases	Id.	215	34 40	249 40	14 99	264 39		
55	23	8.ª	"	23 Ramos Toledo		Muebles nuevos de madera sin taller	Mercado	165	26 40	191 40	11 48	202 88		
56	24	"	"	24 Julián Lacalle		Id.	Sagasta	165	26 40	191 40	11 48	202 88		
57	25	"	"	25 Alejandro Pueyo		Mercadería	San Blas	165	26 40	191 40	11 48	202 88		
58	26	"	"	26 Francisco Garijo		Id.	Mercado	165	26 40	191 40	11 48	202 88		
59	27	"	"	27 Regino González		Vinos y licores	San Blas	165	26 40	191 40	11 48	202 88		
60	28	"	"	28 Delgado Saiz y Compañía		Ultramarinos	Colegio Mayor	165	26 40	191 40	11 48	202 88		
61	29	"	"	29 Julián Martínez Luis		Id.	Id.	165	26 40	191 40	11 48	202 88		

(Se continuará)